



La *Sinapia* o de la esterilidad política de la utopía en la España moderna

Sinapia: the Political Uselessness of Utopia in Modern Spain

Roberto RODRÍGUEZ MILÁN

EAP–Hellenic Open University, Grecia

Resumen: Desde finales del siglo XVII, los partidarios de “modernizar” España, primero los *novatores* y más adelante sus continuadores, los ilustrados, despliegan sus intereses intelectuales y propuestas de reforma en diversos ámbitos. Esta minoría intelectual, consciente de los límites políticos, religiosos y sociales de sus aspiraciones, suele evitar exponer sus reflexiones sobre los pilares institucionales e ideológicos fundamentales del país, trono y altar. Sin embargo, cuando Napoleón trata de imponer por la fuerza su vía de “superación” del Antiguo Régimen, muchos representantes de esa minoría se batan y debaten para ofrecer formulaciones concretas para la construcción del Estado moderno, cuya onda expansiva se propagará fuera de la propia España: ¿del reformismo cauto y moderado a la experimentación política liberal sin solución de continuidad? ¿Existe algún precedente en la literatura utópica que contribuya a explicar semejante transformación?

Palabras clave: Antiguo Régimen; ilustración española; utopía moderna; la *Sinapia*.

Abstract: From the late 17th century on, a minority of Spanish intellectuals display their concerns and proposals of reform in order to “modernize” their country. They would be known as *novatores* (innovators), then as representatives of a local Enlightenment. Aware of the political, religious and social limits of their aspirations, this intellectual minority tends to avoid expressing their reflections on the fundamental institutional and ideological pillars of the country, throne and altar. However, when Napoleon tries to impose by force his way of “overcoming” the *Ancien Régime*, many representatives of that minority fight and debate to offer concrete formulations for the construction of the modern State, whose shock wave will spread outside Spain itself. How to explain such an abrupt transition from a cautious and moderate reformism to a liberal political experimentation, with notions and achievements able to spread outside Spain? Is there any precedent in utopian literature that helps explain such a transformation?

Keywords: *Ancien Régime*; Spanish Enlightenment; Modern Utopia; *Sinapia*.



El caos y la utopía pueden localizarse en el mismo espacio simbólico, en el más allá de nuestra propia realidad (Alvar Ezquerro, 2009: 22).

Del reformismo a la experimentación liberal en España

En 1820, comienza en España un trienio liberal que, de salida, recupera la primera Constitución de la historia contemporánea de España, la aprobada en Cádiz el 19 de marzo de 1812 —día de san José, de ahí su apelativo popular, la Pepa—. En el proceso, el país deja atrás uno de los regímenes más reaccionarios de Europa para abrir una etapa de experimentación política liberal con un influjo nada desdeñable en otros movimientos constitucionalistas a ambos lados del Atlántico (“Historia del constitucionalismo español”; “Constituciones históricas españolas”; “Constituciones españolas, 1812-1978”; para la América española ver Stoetzer, 1962: *passim*).

Nada surge de la nada: desde mediados del siglo XVII, con el final de las guerras de religión europeas y a lo largo de buena parte de la centuria siguiente, la reflexión sobre el Estado, el Derecho, la razón de Estado y la mejor forma de gobierno se hallan en el primer plano del pensamiento político español (Ramiro Avilés, 2013: 12). No obstante, la particular lectura española de la modernidad —¿acaso no lo son todas¹?— que realizan los *novatores* y luego sus continuadores, los ilustrados, es de un reformismo muy cauto y moderado, lo cual parece responder al hecho de que tienen una conciencia clara de sus limitaciones: por un lado, padecen las deficiencias de su propio frente, minoritario y poco compacto, y, por el otro, se enfrentan al misoneísmo de la Monarquía, la Iglesia y la mayoría de sus compatriotas, aferrado a una tradición basada en los valores de la sociedad estamental y el cristianismo católico. En consecuencia y tal y como expresara uno de los escritores más destacados de la época, José Cadalso: “el español que publica sus obras hoy las escribe con increíble cuidado, y tiembla cuando llega el caso de imprimirlas... De aquí nace que muchos hombres, cuyas composiciones serían útiles a ellos mismos y honoríficas a la patria, las ocultan” (cit. en Ramiro Avilés, 2013: 28).

En general, pues, la élite cultural española se muestra partidaria de un reformismo capaz de casar la tradición con la modernidad, y pocos serán los que se atrevan a desafiar la línea marcada por el trono, el altar y la sociedad en su conjunto. Quienes fueran considerados sospechosos de intentarlo siquiera lo pagarían caro (Rodríguez Milán, 2020: *passim* y 2021: *passim*) y, en cualquier caso, a partir de 1789, se detiene abruptamente toda propuesta o actividad susceptible de ser identificada con el proceso revolucionario que tiene lugar en Francia. Sin embargo, al cabo de apenas dos décadas, un conjunto de representantes de aquella élite cauta y moderada genera el primer texto constitucional de la España contemporánea, cuyos contenidos resultan, además, notablemente avanzados para

¹ “There was no such thing as ‘the’ Enlightenment as ‘a unified and universal intellectual movement’. Consequently, every text should be read within its own context” (John G. A. Pocock, cit. en Agüero, 2012: 1).

su época y circunstancias. Por añadidura, sus impulsores se ven impelidos a actuar fuera de lo que marcaban las leyes tradicionales —sin llegar a ninguna forma de acuerdo con la más alta instancia del Estado, el rey—, en una ciudad portuaria del Atlántico español alejada de las tropas francesas a las cuales sus compatriotas plantan cara en una guerra sin cuartel (Torres, 2012: 185, 187).

¿Cómo se produce este paso del reformismo cauto y moderado a la experimentación política liberal? Nada surge de la nada, aunque a estas alturas ya es patente lo ardua que puede llegar a resultar la tarea de rastrear los antecedentes intelectuales concretos de la obra constitucional de Cádiz en 1812, reactivada hace dos siglos por el Trienio Liberal. Por tanto, se pretende aquí contribuir a dicho rastreo no a través de textos de pensamiento político español, sino a través de escritos literarios, en principio capaces de albergar divagaciones y esbozos sobre la mejor forma de gobierno con menor vulnerabilidad frente a la censura y represalias de las altas instituciones políticas y religiosas. En este sentido, el género predilecto en la tradición literaria europea es el relato filosófico-utópico: de naturaleza especulativa y especular, en su forma moderna este tipo de relato describe una sociedad ideal y propone unas condiciones óptimas de organización moral, política, social y económica, que contrastan netamente con las del mundo real y cuya finalidad última es contribuir a rectificar dicha realidad (Eco, 2013: 305-25; Ramiro Avilés, 2013: 14-25; Trousson, 1995: 8-9, 19, 22-30, 32, 39-41). Por ende, se aborda a continuación el estudio somero de la utopía española más célebre, la *Sinapia*.

Una utopía del pensamiento moderno español

A partir del Renacimiento, se establecen en la cultura europea dos modelos fundamentales de relato filosófico-utópico, el libertario y el autoritario. El primero propone potenciar al máximo la libertad y el autocontrol humano y social, y su obra representativa sería *La Abadía de Thelema* (1534) de François Rabelais. La variante autoritaria, que sería la dominante, tendría como obra representativa la *Utopía* (1516) de Tomás Moro, en que, con el fin de erradicar los grandes males que consumen a nuestra especie, el Estado impone un orden basado en la razón, la moderación y el trabajo que controla todo aspecto de la vida personal y social (Pohl, 2010: 51-2). El fin de las guerras de religión europeas a mediados del siglo XVII renueva la fe en el progreso y, en ese contexto, el relato filosófico-utópico se convierte en una moda más de la época y se expande, sobre todo en Francia. En aquella sazón, el relato desborda el marco narrativo precedente del viaje imaginario hacia una fantasía geográfica, se pone al servicio de la alegoría moral y la crítica de costumbres y va orientando la reflexión crítica hacia el ámbito institucional y social (Álvarez de Miranda, 1995: 698, y 2004: 44-5; Delumeau, 2005: 479-505; Martínez García, 2008: *passim*; Trousson, 1995: 36, 53, 161-3, 168, 174).

En general, el rasgo más común del relato filosófico-utópico moderno sería su localización fuera del tiempo y el espacio: la utopía suele hallarse en un ámbito insular, muy difícil de localizar y a resguardo de la corrupción procedente del exterior, y es ahistórica o pertenece al fin de la historia, carente de pasado y futuro, y perfecta en su presente continuo. En este marco se describe el ideal a reali-

zar: una comunidad —no la experiencia de un único individuo, como en *Robinson Crusoe* (1719) de Daniel Defoe— articulada en torno a ciertos principios morales, políticos y socioeconómicos que reflejan la complejidad de la vida social —no la simplifican, al modo de Arcadia—. Se trata, pues, de una comunidad humanitaria y colectivista en lo relativo al esfuerzo, la propiedad y la felicidad —su aspiración máxima—, que mora en una ciudad deísta, geométrica, ordenada, uniformadora, inmovilista y totalitaria capaz de controlar eficientemente el entorno natural circundante (Eco, 2011: 353-5, 366-8, 375-6; Trousson, 1995: 43-5, 50, 54; Vico Monteoliva, 1988: 500).

En lo referente al caso español, la crítica especializada no parece coincidir más que en dos cuestiones generales: primero, la relativa marginalidad de España en la tradición literaria europea del relato filosófico-utópico, y, segundo, la relevancia particular de una obra moderna, *Descripción de la Sinapia, península en la Tierra Austral* (Ramiro Avilés, 2013: 11-4)². Se trata de un escrito anónimo, que no se publica en su momento y permanece ignorado hasta que lo descubren de forma casi simultánea dos eruditos, Stelio Cro en 1975 y Miguel Avilés Fernández en 1976, en los archivos del ilustrado Pedro Rodríguez de Campomanes (Álvarez, 1995: 700). Ambos eruditos discrepan tanto sobre su fecha de creación como sobre su autoría. Avilés (1976: 64-5) especula que es una obra de Campomanes, por lo que pertenece a la segunda mitad del siglo XVIII. Para Cro (2016: 192-4), en cambio, dataría de 1682 y su autor, anónimo, sería un ejemplo de la prolongada etapa de transición observada en España entre el humanismo cristiano de inspiración erasmista, a partir de la primera mitad del siglo XVI, y la renovación ideológica del XVIII. La mayoría de los especialistas consultados se inclina por las propuestas de Stelio Cro, pero tampoco el debate en torno a la datación y la autoría se ha cerrado aún³ y, como veremos a continuación, no son estas las únicas cuestiones objeto de debate.

Para la crítica, la *Sinapia* es una obra filosófico-utópica perteneciente a la tradición literaria europea. Explota a modo uno de los recursos canónicos de dicha tradición literaria, el de la localización en las antípodas, y se inspira en el modelo utópico autoritario de Tomás Moro, aunque también en Erasmo de Róterdam, Raimundo Lulio y Agustín de Hipona: el sistema es perfecto o, al menos, no perfeccionable, de modo que puede haber ajustes, progreso, pero nada cambia en lo

² Ramiro Avilés estima que, pese a su importancia, la *Sinapia* no inaugura el relato filosófico-literario utópico en España (2013: 25-6). Por su parte Trousson (1995: 9-10) considera que la *Sinapia* es la única utopía sistemática española del siglo XVIII. Otros especialistas (Abellán, 1981: 607-11; Álvarez de Miranda, 1995: 700-6; Martínez García, 2006: 257-69; Vico Monteoliva, 1988: 492) extienden la nómina hasta una veintena de obras.

³ López (1982: 212-5) detecta una adhesión del autor anónimo de la *Sinapia* a los valores de los novatores —ciencia moderna y tradicional humanismo cristiano español— e incluso aventura su identificación —el clérigo valenciano Manuel Martí—. Ramiro Avilés (2013: 27-8, 37-9) argumenta la adscripción de la obra a las coordenadas del pensamiento de la Ilustración española y de la influyente obra *De los delitos y las penas* (1764) de Cesare Beccaria. Santos Puerto (2001: 508-10) aumenta la incertidumbre al sostener que la *Sinapia* tendría continuadores y aun imitadores, aseveración que no cuadra con la idea comúnmente aceptada de que fue un escrito ignorado durante siglos. Para más información en relación con la datación y consiguiente autoría de la *Sinapia*, ver Galera Andreu (1985: 46); Ramiro Avilés (2013: 27-8, 37-9); Sambricio (2014: 9-10); Trousson (1995: 9); Vico Monteoliva (1988: 492); Zavala (1984: 31).

sustancial —de hecho, los problemas para la *Sinapia* provendrían de transformaciones, como por ejemplo, la introducción de la propiedad privada, la novedad de usos, la moneda y la acumulación de riqueza, el ocio, la diferenciación social por estirpe— y, a la postre, se limita a proponer algunas reformas o remedios para los males de un “antiguo régimen satisfecho”, sin cuestionar sus pilares políticos e institucionales fundamentales (Álvarez de Miranda, 1995: 700; Avilés Fernández, 1976: 25-6, 43-4; Cro, 2016: 192-4; Galera Andreu, 1985: 45-58; Pohl, 2010: 61, 64-5; Sambricio, 2014: 1-2; Trousson, 1995: 178-82, 237).

La *Sinapia* (Avilés Fernández, 1976: 28-59) ofrece una descripción pormenorizada de su organización, que regula de forma racional absolutamente todos los aspectos de la vida social: el estado no conoce división de poderes, pero su máxima autoridad, el príncipe, comparte el poder con los magistrados, y todos los cargos públicos sin excepción son electos. Se regula y ordena todo espacio —nacional, urbano, rural, público y privado— y todo tiempo —de trabajo obligatorio y voluntario, de ocio (que solo puede ser pedagógico) en común y en familia, de oración, de estudio y formación—. La economía mezcla mercantilismo y fisiocracia, practica el autoabastecimiento y la exportación, y la propiedad es colectiva. Se regulan el matrimonio, que es de mutuo acuerdo y con posterior beneplácito de los padres, y el número de hijos; la familia, patriarcal, constituye la célula de una sociedad corporativa y jerárquica, en que todos sin excepción trabajan según su especialización y sexo. El orden público, la ley y la justicia son sumarios, sencillos, en lengua vernácula y conocidos por todo el mundo; existe la esclavitud, pero no hay castigo corporal, culpabilidad colectiva ni la pena capital. La actividad principal de la *Sinapia* es la educación, cuya finalidad es formar individuos de ambos sexos útiles a la comunidad, mediante la formación de las opiniones y las buenas costumbres y la enseñanza de las artes y oficios, y en cuyo proceso todos participan. La educación se basa en la traducción del Viejo y el Nuevo Testamento del hebreo y el griego a la lengua vernácula o “sinapiense”, a la cual se traduce todo conocimiento científico, útil, importado, y en que se redactan todas las leyes, normas y reglas. También el resto de la producción cultural y su difusión están regulados, al igual que lo están la censura civil y eclesiástica. De hecho, nada queda sin regular, incluso aspectos secundarios o menores, como la indumentaria, el calzado, el mobiliario, el ajuar, la dieta o régimen alimenticio...

Sin embargo, la *Sinapia* muestra rápida y claramente divergencias y aun transgresiones frente a su presunta adscripción a la tradición literaria europea del relato filosófico-utópico. De salida, Stelio Cro (2016: 192) sugiere que la variante europea de tales relatos tiene una base puramente literaria, de ficción especulativa, en tanto que en España el relato surge a raíz de una experiencia vital, la del contacto con el Nuevo Mundo y sus pobladores, experiencia que constituye el punto de partida concreto para cualquier propuesta de reforma. Y quizá de ahí deriva la originalidad formal de la *Sinapia*: por un lado, el relato no se limita a describir la consabida isla o ciudad ideal, sino que abarca un país entero; por el otro, la localización de ese país en las antípodas no se circunscribe al sentido figurado, sino que incluye también el literal. Así, la *Sinapia* es una península cuyo contorno y extensión coinciden con el del solar ibérico al completo —Portugal

incluido—⁴, y cuya ubicación coincide con Te Ika-a-Māui, la isla norte de Nueva Zelanda, región explorada en 1642-1643 por el navegante holandés Abel J. Tasman, quien es presentado en el relato español como auténtico autor de un manuscrito que un anónimo halla traducido al francés y traduce a su vez al español⁵. ¿Cómo interpretar la esmerada explotación que se hace en la *Sinapia* de la antípoda, elemento perteneciente al canon literario utópico del siglo XVIII? Es decir, de aceptarse la datación de Stelio Cro, ¿el recurso a las antípodas aparecería antes del siglo XVIII en las utopías europeas? ¿O bien sería menester considerar la *Sinapia* como una obra adelantada a su tiempo? ¿O tal vez hubiera que considerar como más viable la datación propuesta por Avilés?

Además, se ha sugerido que “as the essential world upside down, early representations of the Antipodes projected the monstrous and the grotesque onto the continent and provided, in the eighteenth century, an important new locus for the anti-utopian satire” (Pohl, 2010: 64-5). Ése sería el caso de la obra de Jonathan Swift *Los viajes de Gulliver* (1726), pero el caso es que la *Sinapia* constituye la antípoda de España tanto en sentido literal como figurado, con lo que es España la que deviene el reflejo invertido, deformado, distorsionado —hasta en el nombre *Sinapia* / *Hispania* (Avilés Fernández, 1976: 19-24)— de una sociedad remota e ideal, en nada monstruosa, grotesca o susceptible de convertirse en objeto de sátira.

Por último, la *Sinapia* también se alejaría de la tradición literaria europea de relato filosófico-utópico en otros dos aspectos centrales: en su propuesta de partir de la doctrina cristiana a fin de reformar a fondo la estructura política y social⁶, y en su constitución racial, que es fruto de la mezcla e integración de elementos diversos. La diferencia radical de la *Sinapia* respecto de su antípoda española estriba en que su constitución política y social ni se realiza mediante la violencia, ni aspira a aumentar su dominio, riqueza y gloria, sino que resulta de la unión de las culturas china y persa —trasuntos del clasicismo grecorromano y del cristianismo, respectivamente— y todo se orienta hacia una existencia cristiana. Pero el cristianismo sinapiense es diferente del español: no es político, territorial o inquisitorial, sino de un humanismo compatible con el progreso científico y centrado en la felicidad de la sociedad primero en este mundo y luego en el otro a través de una existencia virtuosa, devota, moderada, igualitaria, justa y laboriosa, a la espera de la venida prometida de Dios. Además, su máxima institución, elegida sin el permiso ni el consenso de Roma —cuya Iglesia nunca se nombra—, aparece sometida al Estado en todo cuanto sale del ámbito estricto de la conciencia (Avilés Fernández, 1976: 24-8, 134; Cro, 2016: 193-4; Galera Andreu, 1985: 45-58).

⁴ Y, dicho sea de paso, sin referencia alguna a posesiones extrapeninsulares: en suma, una suerte de Hispania premoderna y despojada de su imperio de ultramar.

⁵ Para el mito de la Tierra Austral, consultar Eco (2013: 326-43). Para un mapa de *Sinapia*, véase Avilés Fernández (1976: 23).

⁶ En este sentido, la *Sinapia* entronca con una larga tradición interpretativa de la historia de España incapaz de concebir su esencia sin el cristianismo, ver Rodríguez Milán (2020: *passim*).

Utopía, constitución, civilización

En el último cuarto del siglo XVIII la Revolución de las Trece Colonias británicas en Norteamérica inquieta a España, pero debilita al enemigo británico; por el contrario, la Revolución francesa provoca el rechazo incluso de los ilustrados españoles aun en su etapa más moderada. Sin embargo, cuando en 1808 Francia invade España, buena parte de aquella ilustración va a ir mucho más allá de lo que cabría esperar: mientras unos pocos abrazan el modelo napoleónico para superar el Antiguo Régimen, otros toman partido por la guerra patriótica contra el invasor y realizan una trascendental superación de su reformismo moderado y acorde con el Antiguo Régimen. Esta transformación se expresa a través de un texto que, como la *Sinapia*, adopta un nombre femenino, la Pepa, aunque es de naturaleza radicalmente diferente, pues no se trata de un escrito literario, tampoco filosófico-utópico, ni anónimo, ni queda relegado al olvido: su redacción es colectiva y lleva los nombres y apellidos de sus autores; ve la luz apenas concluido en un rincón específico del vasto imperio español en el contexto de una invasión y una guerra total; y sus aspiraciones, como la división de los poderes del Estado y la soberanía nacional —en que el poder político reside en el conjunto de los ciudadanos y se expresa a través de una asamblea compuesta por sus representantes—, harán que revista una importancia crucial y duradera en la historia de España y que tenga un eco nada desdeñable en otros movimientos constitucionalistas a ambos lados del Atlántico.

“Los historiadores todavía debaten hasta qué punto los filósofos y cultivadores de utopías influyeron directamente en las revoluciones estadounidense y francesa y viceversa” (Pohl, 2010: 75). En el caso de España, ¿la élite intelectual y los cultivadores de utopías, desde los *novatores* a los ilustrados, influyeron en el cambio gaditano? En lo referente al relato filosófico-utópico español, ya se ha visto lo turbio que resulta el panorama; y en lo referente al caso concreto de la *Sinapia*, parece pertinente la conclusión de Stelio Cro (2016: 194), independientemente de si nos hallamos ante una utopía de finales del siglo XVII o de la segunda mitad del XVIII: el autor de la *Sinapia* constituiría una prueba clara de que existía otra España secreta y silenciosa, oculta al ojo de la Inquisición y los altos representantes del poder político, un testimonio único de una España poco conocida, que creía en el pacifismo y la laboriosidad, despreciaba la pompa hueca del pundonor y condenaba con severidad la injusticia social. Por otra parte, y como apunta Abellán (1981: 607-11), si mediante el relato filosófico-utópico el individuo se propone construir un paraíso terrenal sin recurrir a la beneficencia ni al paternalismo divinos, cabría esperar ver la gestación de un paraíso español más allá del marco general del Antiguo Régimen, pero no es el caso de la *Sinapia*; y según el mismo autor, idéntica ausencia de compromiso se observa en otros relatos utópicos españoles del siglo XVIII.

En suma, los orígenes de la Pepa, incluso los ideales más abstractos, deberían buscarse en otro tipo de lecturas, en escritos no literarios, y las causas, fuentes de inspiración y objetivos específicos del cambio político y social debieran localizarse en nuestra propia realidad y no en un espacio inexistente, que es lo que significa utopía. Por otra parte, y visto lo visto en el siglo XXI, no parece aventurado afirmar que nada se antoja hoy más revolucionario que la lucha por conservar lo

que se pueda de la noción ilustrada de civilización, entendida como reivindicación y defensa neta y concreta de los derechos humanos, de la democracia, de la convivencia pacífica, de la solidaridad hacia los menos favorecidos.

Bibliografía

- ABELLÁN, José Luis (1981). "La utopía dieciochesca". En J. L. ABELLÁN (ed.). *Historia crítica del pensamiento español*. Tomo III: *Del Barroco a la Ilustración (siglos XVII y XVIII)*. Madrid: Espasa-Calpe, 607-621.
- AGÜERO, Alejandro y Marta LORENTE (2012). "Penal Enlightenment in Spain: from Beccaria's Reception to the First Criminal Code". *Forum Historiae Iuris* [<https://forhistiur.de/2012-11-aguero-lorente/?l=en>].
- ALVAR EZQUERRA, Jaime (2009). "La construcción del imaginario en la Antigüedad: Las criaturas de la noche". *Arys*, 8: 17-34 [http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/5409/Construccion_del_imagenario_en_la_antiguedad.pdf?sequence=2].
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro (1995). "Los libros de viajes y las utopías en el XVIII español". En Guillermo CARNERO (coord.) *Historia de la literatura española*. Tomo 7. *Siglo XVIII (II)*. Madrid: Espasa Calpe, 682-719.
- (2004). "El *Viage de un filósofo a Selenópolis* (1804) y su fuente francesa". En I. LERNER, R. VIVAL Y A. ALONSO (eds.) *Actas del XIV Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas, New York, 16-21 de Julio de 2001*, New York: AIH (Juan de la Cuesta-Hispanic Monographs), Vol. III: 43-51 [http://cvc.cervantes.es/literatura/aih/pdf/14/aih_14_3_006.pdf].
- AVILÉS FERNÁNDEZ, Miguel (ed.) (1976). "*Sinapia*": *una utopía española del Siglo de las Luces*. Madrid: Ed. Nacional.
- "Constituciones españolas, 1812-1978". Congreso de los Diputados [http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/ConstEsp1812_1978].
- "Constituciones históricas españolas". Congreso de los Diputados, 2003-2004 [<https://app.congreso.es/consti/index.htm>].
- CRO, Stelio (2016). "El mito de la ciudad ideal en España: *Sinapia*". *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes* [<http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc156j3>].
- DELUMEAU, Jean (2005) [1ª ed. 1995]. *Historia del paraíso*. T. 2: *Mil años de felicidad*. (*Une histoire du paradis, 2: Mille ans de bonheur*). Madrid: Santillana Ediciones Generales.
- ECO, Umberto (2011). "Γιατί το νησί δεν ανακαλύπτεται ποτέ". En U. ECO. *Κατασκευάζοντας τον εχθρό και άλλα περιστασιακά κείμενα*. (*Costruire il nemico*). Αθήνα: Εκ. Ψυχογιός, 353-388.
- (2013). *Historia de las tierras y lugares legendarios*. (*Storia delle terre e dei luoghi legendari*). Barcelona: Random House Mondadori.

- GALERA ANDREU, Pedro Antonio (1985). "Urbanismo utópico de la Ilustración española: a propósito de *Sinapia*". *Imafronte*, 1: 43-58 [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/233276.pdf>].
- "Historia del constitucionalismo español". *Wikipedia* [https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_constitucionalismo_espa%C3%B1ol] (consultado el 08-09-2020).
- LÓPEZ, François (1982). "Una utopía española en busca de autor: *Sinapia*. Historia de una equivocación. Indicios para un acierto". *Anales de la Universidad de Alicante. Historia moderna*, 2: 211-221 [http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5105/1/RHM_02_07.pdf].
- MARTÍNEZ GARCÍA, José Carlos (2006). "Un catálogo de las utopías de la Ilustración española". *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 14: 257-269 [<http://rodin.uca.es/xmlui/bitstream/handle/10498/8651/33336970.pdf?sequence=1&isAllowed=y>].
- (2008). "El viaje a Utopía en la literatura española del siglo XVIII". *Espéculo. Revista de estudios literarios*, 40 [<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2751477>].
- POHL, Nicole (2010). "Utopianism after More: the Renaissance and Enlightenment". En Gregory CLAEYS (ed.) *The Cambridge Companion to Utopian Literature*. Cambridge: Cambridge University Press, 51-78 [<https://crusoesisland.files.wordpress.com/2012/03/pohl-utopianism.pdf>].
- RAMIRO AVILÉS, Miguel A. (2013). "Sinapia, una utopía española". En M. A. RAMIRO AVILÉS (ed.) *Descripción de la Sinapia, península en la Tierra Austral. Antología de textos*. Madrid: Ed. Dykinson S. L., 11-39 [https://www.researchgate.net/publication/322715554_Descripcion_de_la_Sinapia_Peninsula_en_la_Tierra_Austral].
- RODRÍGUEZ MILÁN, Roberto (2020). "Noah's Grandson and Saint James: Rewriting the Past in 18th century Spain". *The European Legacy: "Toward New Paradigms"*, 25 (7-8): 733-742.
- (2021). "Çeviri ve sansür: İspanyol Aydınlanması'nda İskoç Aydınlanması çevirileri" ("Translation and Censorship: The Spanish Enlightenment Translates the Scottish Enlightenment"). *Felsefi Düşün. Academic Journal of Philosophy*, 16: 108-120, 121-134 [<http://international.felsefidusun.com/index.php/yeni-sayi/>].
- SAMBRICIO, Carlos (2014). "*Sinapia*: utopía, territorio y ciudad a finales del siglo XVIII". *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, XVIII (475) [<http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-475.htm>].
- SANTOS PUERTO, José (2001). "La *Sinapia*: Luces para buscar la utopía de la Ilustración". *Bulletin Hispanique*, 103 (2): 481-510 [http://www.persee.fr/doc/hispa_0007-4640_2001_num_103_2_5085].
- STOETZER, Otto Carlos (1962). "La Constitución de Cádiz en la América española". *Revista de Estudios Políticos*, 126: 641-664 [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3927457.pdf>].

- TORRES DEL MORAL, Antonio (2012). "El inicio del constitucionalismo español". *Corts: Anuario de derecho parlamentario*, 26: 163-190. [<https://dialnet.unirioja.es / descarga / articulo / 3927457.pdf>].
- TROUSSON, Raymond (1995). *Historia de la literatura utópica: viajes a países inexistentes. (Voyage aux pays de nulle part. Histoire littéraire de la pensée utopique)*. Barcelona: Península.
- VICO MONTEOLIVA, Mercedes (1988). "Utopía, educación e Ilustración en España". *Revista de educación*, Extra 1: 479-511 [https://sede.educacion.gob.es / publiventa / descarga.action?f_codigo_agc=512_19].
- ZAVALA, Iris M. (1984). "Viaje a la cara oculta del Setecientos". *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 33: 4-33 [<https://doi.org/10.24201/nrfh.v33i1.573>].